



ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 16-04-2026

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2026 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Exp.:1222/2026

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2026 está previsto apoyar las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras específicas para la concesión de la subvención para las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes que desarrollen una actividad y que establezcan una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas en búsqueda de empleo derivadas desde el SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Visto el informe técnico en fecha 05 de marzo del 2026.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en lo sucesivo la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 4 de abril de 2017.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 70.000 € con cargo a la aplicación 1300 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2023.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre del 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

De acuerdo con el decreto de alcaldía núm 2026-0398 de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en el BOP de Barcelona en fecha 5 de marzo de 2026, de delegaciones de funciones, esta competencia queda delegada a la junta de gobierno.

PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad establecer una relación contractual con personas en búsqueda de empleo derivadas por el Servicio Local de Ocupación de Parets (SLOP) para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro en el documento adjunto.



Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación en el BOPB y finalizará el 06 de octubre del 2026, o fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente en el presupuesto local en curso aprobado.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2026 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones para el fomento de la ocupación	1300 433 47000	65.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica